



42-

10/5
21/12/22

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-68/2022

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de PROVI ALSA, S.A. de C.V., que puede ser notificada en [REDACTED]

electrónico: [REDACTED] com se ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

EXP.SANC-68/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

VISTO: El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de PROVI ALSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia PROVI ALSA, S.A. de C.V., por el aparente retraso en la ejecución de la Orden de Compra número 288/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 543/2022, «SUMINISTRO DE MICRO ESFERA DE VIDRIO TIPO I» para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- i. El 6 de septiembre de 2022, el Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), adjudicó a PROVI ALSA, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA-LGCA 543/2022, «SUMINISTRO DE MICRO ESFERA DE VIDRIO TIPO I», para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto total de SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 6,517.55), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 7 de septiembre de 2022 se emitió la Orden de Compra número 288/2022, por el monto de SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 6,517.55), sin incluir IVA, estableciendo que la fecha límite para atender dicha orden era el 17 de octubre de 2022.
- iii. En memorando JOC-188/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, el Administrador de la Orden de Compra número 288/2022, ingeniero [REDACTED] informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que PROVI ALSA, S.A. de C.V., entregó los suministros en fechas 31 de octubre de 2022 y 23 de noviembre de 2022; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- iv. En memorando UACI-214/2022 del 28 de noviembre de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjivar de Alvarado, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de PROVIALLSA, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 288/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 543/2022, «SUMINISTRO DE MICRO ESFERA DE VIDRIO TIPO I», para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- v. En resolución de las ocho horas con treinta minutos del 05 de diciembre de 2022, el señor presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de PROVIALLSA, S.A. de C.V.
- vi. En el auto de las nueve horas con treinta minutos del 06 de diciembre de 2022, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de PROVIALLSA, S.A. de C.V., se calculó la posible multa en DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 220.38) y se confirió a la Contratista el plazo de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, resolución que fue notificada el 7 de diciembre de 2022.
- vii. En nota de fecha 09 de diciembre de 2022, el señor [REDACTED] en su calidad de Apoderado Legal de PROVIALLSA, S.A. de C.V., manifestó aceptar la multa impuesta.

II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 288/2022 tenía como fecha límite para ser atendida el 17 de octubre de 2022; no obstante, en el presente procedimiento se comprobó que PROVIALLSA, S.A. de C.V., incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los documentos siguientes:
 1. Nota de entrega emitida por PROVIALLSA, S.A. de C.V., en la que consta que el 31 de octubre de 2022 hizo la entrega de 2,000 libras de «Swarco microesfera de vidrio tipo I», es decir, con catorce (14) días de retraso, en el marco de la Orden de Compra número 288/2022.
 2. Acta de recepción de bienes del 23 de noviembre de 2022, suscrita por el ingeniero [REDACTED] en representación de CEPA, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra; y por la señora [REDACTED] en representación de PROVIALLSA, S.A. de C.V., en la que consta que la Contratista realizó una primera entrega de 2,000 libras del suministro el 31 de octubre de 2022 y el complemento (8,027 libras) fue recibido el 23 de noviembre de 2022, por lo que se contabilizan catorce (14) y treinta y siete (37) días de retraso, respectivamente.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

3. Memorando JOC-188/2022 del 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero [REDACTED] mediante el cual informó a la UACI que PROVIALLSA, S.A. de C.V., entregó el suministro de la siguiente manera: una primera entrega por 2,000 libras de microesfera en fecha 31 de octubre de 2022; y una segunda entrega de 8,027 libras el 23 de noviembre de 2022, es decir, con catorce (14) y treinta y siete (37) días de retraso, respectivamente.
- ii. El 07 de diciembre de 2022 se notificó a PROVIALLSA, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de multa, haciéndole saber que la posible sanción ascendía a DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 220.38), quien, por medio de nota presentada en fecha 09 de diciembre de 2022, hizo saber que aceptaba la multa impuesta, autorizó que le fuese descontada de los saldos a su favor y solicitó la entrega del respectivo comprobante de descuento.
- iii. La evidencia antes mencionada y el reconocimiento expreso demuestra que la mora de catorce (14) y treinta y siete (37) días en la ejecución de la orden de compra número 288/2022 se debió a causas imputables a la Contratista.
- iv. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que una vez iniciado el procedimiento sancionatorio, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; por consiguiente, procede resolver imponiendo la respectiva multa.
- v. El artículo 85 de la LACAP dispone que la multa será calculada aplicando la siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; en tal sentido, a continuación el detalle de la multa a imponer a PROVIALLSA, S.A. de C.V.:

Monto de orden de compra, sin IVA	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega	Cantidad entregada (libras)	Precio unitario, sin IVA	Monto de entrega, sin IVA	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa
\$ 6,517.55	17/10/2022	31/10/2022	2,000	\$ 0.65	\$1,300	14	0.1%	\$18.20
		23/11/2022	8,027		\$5,217.55	37	0.1% (30 días)	\$156.53
							0.125% (7 días)	\$45.65
TOTAL MULTA								\$220.38



**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**

- vi. El cálculo de la multa resulta de DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 220.38), equivalente al 3.38 % del monto total de la Orden de Compra.
- vii. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

III. RESOLUCIÓN

Tomando en cuenta las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- 1. Impóngase multa a PROVIALSA, S.A. de C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 220.38), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 288/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 543/2022, «SUMINISTRO DE MICRO ESFERA DE VIDRIO TIPO I», para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2. Ordénese a PROVIALSA, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3. Comisióñese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-

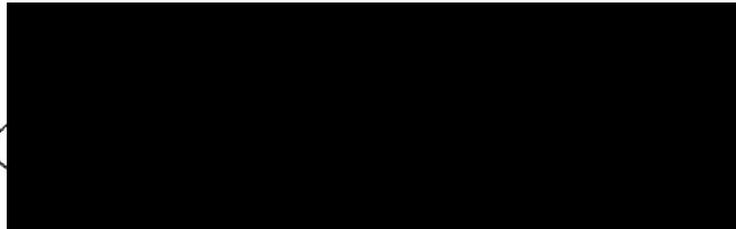
"LIC. FEDERICO ANLIKER"
PRESIDENTE

Notifiqué a PROVIALSA S.A. de C.V., por medio de [redacted] de 32 años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [redacted], que desempeña el cargo de Supervisor de Proyectos, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 2:26 PM horas con 22 minutos del 22 de Diciembre de dos mil 22.



Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



ROVALSA, S.A. DE C.V.

Firma y sello de la Contratista

FRONALSA S.A. DE C.V.